



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

17 de febrero de 2015

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.013/2015

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.986 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de enero de dos mil quince, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **3. Asuntos de la Superintendencia de Seguros y Pensiones:** ... literal b) ... **RESOLUCIÓN SS No.060/21-01-2015.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas, así como velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros establece que las Instituciones de Seguros que operen legalmente en el país, estarán obligadas a utilizar los servicios de reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior que figuren en el registro de la Comisión. No obstante, podrán emplear otros reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior no inscritos en el registro, a condición de su inscripción posterior, en el plazo que disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, siempre que éstos cumplan con los requisitos para su inscripción en el registro correspondiente.

CONSIDERANDO (3): Que el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que las instituciones de reaseguros extranjeras que cumplan los requisitos, podrán solicitar su inscripción en el registro de manera directa o a propuesta de una institución de seguros, corredor de reaseguro del exterior, de un reasegurador o corredor de reaseguro nacional.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No.255/08-03-2005, aprobó la inscripción de la sociedad de reaseguro denominada





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

ASEGURADORA GENERAL, S.A., con domicilio social en la ciudad de Guatemala, Guatemala, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva este Ente Supervisor, para operar en los ramos de Personas y Daños, otorgándole el número de Registro R-0042; obteniendo su última renovación mediante Resolución SS 1374/08-08-2011.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años. Presentando para tal fin: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (6): Que la licenciada Albaluz Dubón Vásquez en su condición de Director Técnico de Bienes y Reaseguro de la sociedad Seguros Bolívar Honduras, S.A. (Davivienda Seguros), a petición de la sociedad de reaseguro denominada ASEGURADORA GENERAL, S.A., remitió a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, documentación con la cual solicita la renovación de la inscripción en el Registro, de la referida Sociedad de Reaseguro.

CONSIDERANDO (7): ...

CONSIDERANDO (8): ...

CONSIDERANDO (9): Que una vez analizada la documentación presentada, la Superintendencia de Seguros y Pensiones, concluyó que la misma se encuentra de conformidad con lo requerido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; asimismo, la calificación de riesgo internacional, emitida por la agencia Standard & Poor's de "A-" para la sociedad Assicurazioni Generali S.P.A, de la cual forma parte ASEGURADORA GENERAL, S.A. (Guatemala), se encuentra conforme a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento antes mencionado.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80, 245, numeral 31), y 321 de la Constitución de la República; 6, 8 y 13, numerales 1), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior,

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, presentada por la licenciada Albaluz Dubón Vásquez, en su condición de Director Técnico de Bienes y Reaseguro de la sociedad Seguros Bolívar Honduras, S.A. (Davivienda Seguros), a petición de la sociedad de reaseguro denominada ASEGURADORA GENERAL, S.A., y en consecuencia autorizar su petición de la siguiente manera:





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
				Inicial	Renovación	
ASEGURADORA GENERAL, S.A.	R-0042	Personas y Daños	Guatemala		X	A- Standard & Poor's

2. Notificar la presente Resolución a la licenciada Albaluz Dubón Vásquez, en su condición de Director Técnico de Bienes y Reaseguro de Seguros Bolívar Honduras, S.A. (Davivienda Seguros), quien a petición de la sociedad de reaseguro ASEGURADORA GENERAL, S.A., presentó la documentación respectiva para la renovación de inscripción.
3. Notificar a ASEGURADORA GENERAL, S.A., a través de la licenciada Albaluz Dubón Vásquez, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobada por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **JORGE A. FLORES**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".



Maura Jaqueline Portillo G.
MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General